



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 29 de Abril de 2025.

Tomo I

Número: 45 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO..... *Página 2*
- REPORTES DEL EJERCICIO DEL GASTO Y DESTINO DEL GASTO CORRESPONDIENTES AL **PRIMER TRIMESTRE 2025 EJERCICIO 2024:**
- ✓ FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (**FAISM-DF**)..... *Página 43*
- ✓ FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (**FAISMUN**)..... *Página 45*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



REPORTES DEL EJERCICIO DEL GASTO CORRESPONDIENTES AL **PRIMER TRIMESTRE 2025:**

- ✓ FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL **(FAISM-DF)**..... *Página 51*
- ✓ FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL **(FORTAMUN DF)**..... *Página 54*

REPORTES DE INDICADORES **PRIMER TRIMESTRE 2025:**

- ✓ FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL **(FORTAMUN)**..... *Página 55*
- ✓ FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL **(FORTAMUN-DF)**..... *Página 61*



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de estos Lineamientos son de observancia obligatoria, de orden público, y su ámbito territorial de aplicación corresponde a la circunscripción del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; constituido de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracción I de la Ley General de Educación; 105 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo; y 60 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de regular el Programa de Estímulos a la Educación, para otorgar Becas Municipales a las y los educandos de Educación Especial, Básica, Media Superior y Superior, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Serán de aplicación supletoria las leyes y reglamentos municipales, estatales y federales en todo lo no dispuesto por el presente Lineamiento.

Artículo 2.- La Secretaría Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo, y la Dirección General de Educación tienen a su cargo el despacho de los asuntos que le asignan el presente Lineamiento que regulan el Programa de Estímulos a la Educación, para otorgar Becas Municipales a las y los educandos de Educación Especial, Básica, Media Superior y Superior, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quienes serán directamente responsables de su conformación, cumplimiento y vigencia.

Artículo 3.- Para efectos del presente instrumento se entenderá por:

1. **Acreditado:** Persona que obtiene la facultad de cobrar el monto de la beca otorgada al beneficiario, previamente haya firmado la solicitud y presentando toda la documentación solicitada.
2. **Aspirantes:** Son las y los educandos cuyos datos se registran para solicitar una beca;
3. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo;

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

4. **Beca:** Estímulo económico que el gobierno de la administración pública municipal otorga a las y los educandos que cumplan con los requisitos estipulados en el presente Lineamiento;
5. **Beneficiarios:** A las y los estudiantes que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en estos Lineamientos, y en la convocatoria respectiva, y reciben y se benefician del estímulo educativo objeto del Programa;
6. **CAM:** Centro de Atención Múltiple;
7. **Ciclo escolar:** Periodo en que se realizan las actividades escolares en los planteles del Sistema Educativo Nacional, de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario escolar oficial.
8. **Comité:** El Comité Técnico de Asignación de Becas;
9. **Convocatoria:** Documento emitido por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección General de Educación adscrita a la Secretaría Municipal de Bienestar mediante el cual se dan a conocer los criterios de elegibilidad, requisitos, bases y fechas para participar en el proceso de selección para la asignación y otorgamiento de becas;
10. **Coordinación:** La Coordinación de Becas de la Dirección de Programas de Apoyo a la Educación dependiente de la Dirección General de Educación adscrita a la Secretaría Municipal de Bienestar;
11. **Dirección:** La Dirección de Programas de Apoyo a la Educación;
12. **Dirección General:** La Dirección General de Educación adscrita a la Secretaría Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo;

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

13. **Educación Especial:** Es la que se imparte a las y los educandos con alguna discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o trastornos en los niveles de educación obligatoria, y brindar las opciones educativas pertinentes;
14. **Educación Básica:** Es aquella que se imparte en instituciones públicas de modalidad escolarizada en las que se imparte alguno de los siguientes servicios de educación básica: Preescolar, primaria y secundaria;
15. **Educación Media Superior:** Es la comprendida por el nivel de bachillerato y/o sus equivalentes;
16. **Educación Superior:** Es la que se imparte después de la educación tipo medio superior; comprendiendo la licenciatura o sus equivalentes;
17. **Educandos:** A las y los estudiantes inscritos en Educación Especial, Básica, Media Superior y Superior, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
18. **Formato de Solicitud de Beca del Programa:** Formato requisitado por la o el solicitante, mediante el cual se realiza el registro de la o el aspirante ante la Dirección General de Educación y que es identificable con un número de folio asignado por la misma Dirección General;
19. **Formato de Cuestionario Socioeconómico:** Conjunto de preguntas que se utilizan para conocer la situación económica de la familia de la o el aspirante.
20. **Lineamientos:** Lineamientos del Programa Municipal de Estímulos a la Educación para la Asignación y Otorgamiento de Becas a los Educandos de Escuelas Públicas de Educación Especial, Básica, Media Superior y Superior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo
21. **Municipio:** El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

22. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de las y los educandos beneficiarios (as) por el Programa Municipal de Estímulos a la Educación;
23. **Programa:** Programa Municipal de Estímulos a la Educación para la asignación y otorgamiento de becas a las y los Educandos de Escuelas Públicas de Educación Especial, Básica, Media Superior y Superior en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
24. **Requisitos:** Al conjunto de elementos académicos y administrativos que se establecen en el presente Lineamiento y la convocatoria respectiva, para poder participar en el otorgamiento de la beca;
25. **Solicitante:** La madre, el padre, la (el) tutor (a), o la o el educando, (en caso de ser mayor de edad) quien realiza el registro de la o el aspirante;
26. **Secretaría:** La Secretaría Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo;
27. **Tutor:** La persona adulta que mediante resolución judicial ejerce la patria potestad sobre la o el aspirante, ante la falta de los padres;
28. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización; valor que es estipulado anualmente por el INEGI.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA

Artículo 4.- El Programa Municipal de Estímulos a la Educación tiene como misión contribuir al desarrollo humano y bienestar social, disminuyendo el nivel de deserción escolar, mediante el otorgamiento de becas a los educandos de escuelas públicas de educación Especial, Básica, Media Superior y Superior

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

ubicadas en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que enfrentan condiciones económicas y sociales que les impide ejercer su derecho a la educación.

El Programa se constituye y opera con recursos propios, con base en el Programa de Inversión Municipal a cargo de la Dirección General de Educación adscrita a la Secretaría Municipal de Bienestar, contemplando el techo presupuestal correspondiente a cada ejercicio fiscal y acorde al calendario escolar aprobado por las autoridades educativas competentes para el ciclo escolar correspondiente.

Artículo 5.- En el presente Lineamiento se desglosa el funcionamiento y la operación del Programa de Estímulos de Apoyo a la Educación, así como los procesos de selección para participar en la asignación de becas, del procedimiento y criterios para la asignación de becas, los integrantes y funciones del Comité Técnico de Asignación de Becas, renovación de becas, así como la participación de los beneficiarios en las actividades del Servicio Comunitario, con base a las siguientes consideraciones:

I.- La educación es un derecho humano fundamental y es obligación del Estado garantizarlo, por ello se debe tomar medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, sobre todo a aquellos que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

II.- En concordancia a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, el cual establece que en lo referente a la equidad en la educación que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos; dirigiendo dichas medidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

III.- De la misma manera, las autoridades educativas del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo entre otras actividades, el desarrollo de programas con perspectiva de género y con enfoque de derechos humanos, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentes a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.

IV.- Que la asignación de las becas que se otorguen incida de manera positiva en la decisión de las familias para que sus hijos no abandonen la escuela y reduzca la necesidad de trabajar a temprana edad, tanto en la ciudad como en el campo, ya que generalmente es uno de los factores que influyen primordialmente en la decisión de la madre y/o padre para que sus hijos permanezcan en la escuela o se retiren de ella.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

V.- Fomentar en las niñas, niños y adolescentes aptitudes creativas que favorezcan su sano desarrollo físico y mental e involucrar a los estudiantes de Nivel Secundaria, Nivel Medio Superior y Superior en la problemática de su comunidad, con el propósito de que tomen conciencia sobre las necesidades del Municipio y aporten alternativas de solución sobre las áreas de oportunidad que se detecten; lo cual, les ayudará a tener confianza en sí mismos y en sus autoridades a través de su participación en actividades de Servicio Comunitario.

VI.- Coadyuvar en abatir la deserción escolar, así como incentivar la calidad educativa en el Municipio, brindando apoyo económico a los estudiantes que provienen de las familias de escasos recursos económicos para los Niveles de Educación Especial y Preescolar, Primaria, Secundaria, Nivel Medio Superior y Superior, hasta la total conclusión de sus estudios.

VII.- Es de vital importancia programar apoyos a la educación, por lo que se garantizará que el Municipio de Benito Juárez, programe y acuerde recursos propios para operar el Programa Municipal de Becas, en beneficio de los educandos de este Municipio.

VIII.- Qué, aunque el promedio escolar es un criterio para la asignación de estas becas; no es el único, ni será el primero para la asignación de la beca, ya que existen educandos con la capacidad cognitiva y el interés por elevar su rendimiento escolar, por lo que se deberá de impulsarlo con acciones que promueven permanentemente su desarrollo humano.

IX.- Que el éxito escolar implica y moviliza un conjunto de factores externos al educando como: la calidad de enseñanza, los métodos de aprendizaje, de evaluación y la formación de profesores. Es conveniente que el programa dé seguimiento al aprovechamiento escolar, pero no sólo por considerarlo un requisito para mantener la beca, sino que también se considera pertinente mejorar la calidad de enseñanza a través de los apoyos pedagógicos, la inclusión de los avances y equipos tecnológicos, así como proporcionar materiales en las escuelas donde se aplica el programa.

Artículo 6.- El programa incluye a los educandos mayores de edad y menores a 25 años que cursan la Educación Medio Superior y Superior; siempre y cuando aún mantienen la dependencia económica de su madre, padre o tutor; en congruencia a lo determinado por el artículo 839 del Código Civil del Estado de Quintana Roo.

Artículo 7.- De manera enunciativa pero no limitativa, los criterios de elegibilidad para el otorgamiento del programa a los educandos, serán los siguientes:

1. En primera instancia, serán considerados los educandos que queden en situación vulnerable, por falta de alguno de sus progenitores o tutores, que asisten de manera regular a las escuelas,

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

dando prioridad a las familias cuya madre, padre o tutor haya fallecido dentro de los 2 últimos años.

2. Seguidamente, a los de mayor necesidad económica, que asistan de manera regular a las escuelas públicas de educación especial, primaria, secundaria, media superior y superior. Los montos de ingresos familiares para acceso al Programa, no deberán exceder la Línea de Pobreza por Ingresos (canasta alimentaria más no alimentaria) publicado por la autoridad competente, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria correspondiente.
3. Que se cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, enfatizando que sean en tiempo y forma.
4. Se cuidará y respetará el criterio de equidad de género con la igualdad de derechos y oportunidades para participar en el proceso de asignación de becas para disminuir la brecha de inequidad en materia educativa, lo cual estará determinado por la demanda de solicitudes de ingreso al Programa.
5. Se respetará el porcentaje de becas destinado a los educandos de educación Especial o que presenten algún tipo de discapacidad, motriz, sensorial, auditiva, visual, múltiple o algún trastorno generalizado del desarrollo que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, pero que no les impida continuar con sus estudios educativos, y en caso de no cubrirse el número de becas asignadas a este rubro, serán distribuidas a alumnos de educación regular, en cumplimiento a las bases y términos señalados en la convocatoria.
6. De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria se considerará el promedio como una acción de elegibilidad para el otorgamiento de la beca.

Artículo 8.- Se podrán otorgar hasta el 8% del padrón de las becas a los educandos de educación especial o que presenten algún tipo de discapacidad sensorial, motriz, auditiva, visual, múltiple o algún trastorno generalizado del desarrollo que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, pero que no les impida continuar con su educación, quienes además deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el presente Lineamiento; porcentaje que podrá variar de acuerdo a la demanda, contando con la aprobación previa del Comité.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

Artículo 9.- Se podrán otorgar hasta el 5% del padrón de las becas a educandos cuyos padres solicitantes sean servidores públicos de cualquier nivel de gobierno Federal, Estatal o Municipal, exceptuando a los trabajadores adscritos a la Secretaría Municipal de Bienestar y la Contraloría Municipal, quienes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el presente Lineamiento; porcentaje que podrá variar de acuerdo a la demanda, contando con la aprobación previa del Comité.

CAPÍTULO III

VALIDACIÓN DE RECURSOS

Artículo 10.- La Dirección General enviará a la Tesorería Municipal la propuesta de inversión para que sea analizada y considerada en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo los dos periodos de pago en junio y diciembre del año próximo; dicha propuesta deberá ser enviada a más tardar en el mes de noviembre de cada año, para ser aplicado en el ejercicio fiscal siguiente, remitiendo copia de la misma a la Contraloría Municipal.

Artículo 11.- La suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente será autorizada por la Tesorería Municipal un año anterior al comprendido, el cual deberá asignarse a los dos periodos de pago de acuerdo al Padrón de Beneficiarios del Programa aprobado por el Comité.

Artículo 12.- La Tesorería Municipal notificará a la Dirección General la asignación del techo presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal solicitado. Una vez recibida la notificación, la Dirección General tendrá 15 días hábiles para presentar la documentación soporte que integrará el expediente técnico, la cual será la siguiente:

- I. Acta de Sesión del Comité, donde se autoriza el Padrón de Beneficiarios del Programa, la cual debe ser firmada al calce por todos los miembros del Comité;

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

- II. Padrón de Beneficiarios del Programa (educandos y escuelas); la cual debe ser firmada al calce por todos los miembros titulares del Comité;
- III. Monto asignado (por nivel y educandos);
- IV. Calendario de pagos por periodo escolar; y
- V. Oficio de suficiencia presupuestal, en su caso.

Si la documentación presentada por la Dirección General no cubre los requisitos antes mencionados, la Tesorería Municipal devolverá la documentación para la adecuación y complementación correspondiente.

Artículo 13.- La ministración del pago de becas del Programa de Estímulos a la educación será de acuerdo a los siguientes periodos:

- I. Para el Primer Periodo del Ciclo escolar en el mes de junio, y
- II. Para el Segundo Periodo del Ciclo escolar en el mes de diciembre.

De acuerdo a la disponibilidad del recurso, la Tesorería Municipal podrá proponer segmentar las fechas de pago de becas del Programa de Estímulos a la Educación de cada período, así como la agrupación de los diferentes niveles educativos, conjuntamente con la Dirección General.

Artículo 14.- La Dirección General le solicitará a la Tesorería Municipal la liberación de los recursos, de acuerdo con los periodos antes mencionados, debiendo adjuntar la documentación que se genera en el Sistema Contable Gubernamental del Municipio de Benito Juárez, el oficio de solicitud y demás documentación que se le requiera.

Artículo 15- La Tesorería Municipal gestionará el recurso ante la institución bancaria encargada de entregar el monto de la beca a las personas acreditadas del Programa, a través del Padrón de Beneficiarios proporcionado por la Dirección General.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CAPÍTULO IV

MONTOS Y MESES DE PAGO DE LAS BECAS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN Y SU APLICABILIDAD

Artículo 16.- Los montos y meses de pago de las becas del Programa de Estímulos a la Educación y su aplicabilidad, será de acuerdo a lo siguiente:

- I. Considerando que el otorgamiento de las becas son conforme la situación socioeconómica de las familias, el cálculo de los montos de asignación se hará de la siguiente manera:
 - a) Para los educandos de Educación Especial; el equivalente a 10 mensualidades de 7 veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) diaria, cada uno.
 - b) Para los educandos de Nivel Preescolar, el equivalente a 10 mensualidades de 6 veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) diaria, cada uno.
 - c) Para los educandos de Nivel Primaria, el equivalente a 10 mensualidades de 7 veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) diaria, cada uno.
 - d) Para los educandos de Nivel Secundaria; el equivalente a 10 mensualidades de 7 veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) diaria, cada uno.
 - e) Para los educandos del tipo Educación Medio Superior, el equivalente a 10 mensualidades de 7 veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) diaria, cada uno.
 - f) Para los educandos del tipo en Educación Superior; el equivalente a 10 mensualidades de 8 veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) diaria, cada uno.
- II.- Los meses de pago de becas a los educandos serán en los meses de junio y diciembre (de acuerdo a la disponibilidad del recurso, la Tesorería Municipal podrá proponer segmentar las fechas de pago de cada período del ciclo escolar, así como la agrupación de los diferentes niveles educativos).
- III.- Las becas tendrán una aplicabilidad igual a un ciclo escolar, cuatrimestre o semestre, de acuerdo al nivel escolar, previa renovación del beneficiario; las becas serán aplicables a partir de los siguientes grados:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

- a) Para la Educación Especial, el tiempo que dure la alumna o el alumno en los Centros de Atención Múltiple o Instituciones públicas y oficiales de Atención Especial.
- b) Para el Nivel Preescolar, siempre y cuando acrediten estar inscritos.
- c) Para Nivel Primaria, a partir de segundo y hasta sexto grado.
- d) Para Nivel Secundaria, a partir de primero y hasta tercer grado.
- e) Para la Educación tipo Medio Superior, a partir del primero y hasta el sexto semestre.
- f) Para la Educación tipo Superior, a partir del primer semestre o cuatrimestre y hasta la culminación del plan de estudios que aplique la Institución Educativa.

Para el Nivel de Primaria descrito en el inciso c), se podrá otorgar al Primer Año, sin necesidad de sustentar el promedio, siempre y cuando acrediten estar en situación vulnerable, por falta de su madre, padre o tutor, que asisten de manera regular a las escuelas, dando prioridad a las familias de cuya madre, padre o tutor haya fallecido dentro de los 2 últimos años.

CAPÍTULO V

SECCIÓN PRIMERA

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 17.- La Dirección General garantizará la imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de los aspirantes, mediante una convocatoria abierta, previamente aprobada por el Comité, plasmando en ella las bases y/o requisitos que se deberán cumplir y contendrá al menos lo siguiente:

- 1. Etapas para participar en el proceso;
- 2. Requisitos para participar en el proceso;
- 3. Documentos para participar en el proceso;
- 4. Criterios de elegibilidad para la asignación de las becas;
- 5. Fecha de la publicación de los resultados; y
- 6. Los demás que se establezcan en la misma y que sean de utilidad para la ejecución del programa.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

La Dirección General promoverá la innovación e implementación del uso de herramientas tecnológicas y digitales para el buen desarrollo del Programa con el objetivo de garantizar la simplificación administrativa, facilitando a los solicitantes el registro de los aspirantes para ser beneficiarios de la beca, fomentando una mayor participación de la población.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS TIEMPOS

Artículo 18.- A partir de los meses de febrero (Medio Superior y Superior) y agosto (todos los niveles), se publicará y difundirá la Convocatoria para los aspirantes en participar en el proceso de asignación o renovación de beca para el semestre, cuatrimestre o Ciclo escolar que corresponda, conforme a los tiempos determinados por la autoridad escolar y/o cuando así lo determine el Comité.

En los casos especiales por cambio de la Administración Pública, se respetarán los tiempos de la convocatoria y la recepción de las solicitudes, siendo responsabilidad de la nueva Administración, a través de la Dirección General, la revisión y análisis de los expedientes y el Padrón de Beneficiarios del Programa generados para garantizar que se hayan asignado conforme a los criterios establecidos en el presente Lineamiento, sin que se deba de emitir una nueva convocatoria, debiendo solamente reasignar los casos irregulares.

SECCIÓN TERCERA

DIFUSIÓN

Artículo 19.- Cumpliendo el principio de máxima publicidad, las convocatorias y los resultados del Padrón de Beneficiarios del Programa se difundirán en la página oficial del Ayuntamiento, así como en cualquier otra página de internet oficial de la que haga uso la Secretaría o la Dirección General, asimismo, deberá distribuirse en las Dependencias Municipales e Instituciones Educativas y publicarse en

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

diversos medios electrónicos, digitales, impresos, complementarios, o de cualquier otra índole vinculada con la Dirección General de Comunicación Social.

Los documentos oficiales del Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente”.

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, digitales, impresos, complementarios, o de cualquier otra índole, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

Artículo 20.- En todo momento la información y los datos personales que proporcionen los beneficiarios serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; el Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y demás normatividad relativa y aplicable.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

Artículo 21.- Podrán participar en el Programa, los educandos inscritos en Escuelas Públicas de Educación Especial, Básica, Media Superior y Superior, localizadas en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y que cumplan con los siguientes requisitos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

- I. Ser mexicanas o mexicanos por nacimiento o por naturalización; para aspirantes mexicanos de madres, padres o tutores extranjeros, será necesario que acrediten su legal estancia en el país y cuenten con identificación oficial vigente (documento migratorio y pasaporte).
- II. Para Educación Especial deberán acreditar mediante certificado, dictamen o constancia médica emitida por médico especialista o por alguna institución del sector salud Federal, Estatal o Municipal, que indique su tipo de discapacidad y sean educandos regulares de algún Centro de Atención Múltiple o cursen en escuelas de educación Básica, Media Superior y Superior que reciban el apoyo de las Unidades de Servicio Adicionales a la Educación Regular o de los Centros de Atención Psicopedagógica de Educación Regular, debiendo acreditar tal circunstancia. Para alumnos que hayan dejado de cursar por alguna razón en estas instituciones, no deberá ser mayor a un año y haber sido inscrito nuevamente.
- III. Para la educación Básica, Media Superior y Superior, haber cursado y aprobado la totalidad de las materias que correspondan al plan de estudios del ciclo escolar inmediato anterior previo a la solicitud de beca.
- IV. No contar con beca, otro beneficio económico o en especie otorgado por alguna otra Institución Pública y/o Privada, así como todos aquellos apoyos escolares que las empresas otorguen vía nómina al momento de solicitar la beca; con excepción de las Becas para los educandos que se ofrezcan por disposición federal de carácter universal.
- V. No contar con hermanos dentro del Padrón de Beneficiarios del Programa o cualquier otra Institución Pública, exceptuando a:
 - a) Los educandos con discapacidad; y
 - b) Los que queden en situación vulnerable comprobable por la falta de alguno de sus progenitores o tutores, se les dará prioridad a los educandos cuyas madres, padres o tutores hayan fallecido dentro de los 2 últimos años.
- VI. Proporcionar a la Dirección General la información veraz y necesaria para la realización de la evaluación socioeconómica de la familia, la cual se determinará con base al Formato de Cuestionario Socioeconómico y/o a la verificación física que se realice, para la autorización o no de la solicitud de beca.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

- VII. Los que el Comité determine y autorice, que represente una situación especial o caso extraordinario, plenamente justificado, así como las no consideradas en el presente Lineamiento.

Es importante enfatizar que es obligación de los aspirantes estar pendientes de la publicación de la Convocatoria, de la gestión de la solicitud, ingreso de documentos, los resultados para ser beneficiarios y en su caso el lugar y fechas de pago de los montos de becas; no siendo una obligación que recaiga su aviso o notificación, sobre las instituciones y servidores públicos que intervienen en el programa.

SECCIÓN PRIMERA

ENTREGA-RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y FORMATOS DE CUESTIONARIO SOCIOECONÓMICO

Artículo 22.- La Dirección General entregará los formatos de solicitud de la beca de manera física y/o por medios digitales a los solicitantes para nuevo ingreso y/o renovación, debiendo ser devueltas por los solicitantes, debidamente requisitadas en los tiempos y formas de recepción, establecidas en la convocatoria que emita la Dirección General.

Artículo 23.- Los solicitantes, deberán entregar, bajo protesta de decir verdad, el Formato de Cuestionario Socioeconómico, debidamente requisitado, el cual les será proporcionado por la Dirección General, en los tiempos y formas de recepción, establecidas en la convocatoria que emita la Dirección General, mismo que permitirá conocer la situación socioeconómica de la familia y determinar la viabilidad para otorgar la beca;

Artículo 24.- Para participar en el Programa los solicitantes deberán entregar a la Dirección General la siguiente documentación:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

- I. El Formato de Solicitud de Beca para nuevo ingreso o renovación, debidamente llenado por los solicitantes; la tutoría deberá acreditarse mediante resolución emitida por el órgano jurisdiccional competente;
- II. 1 copia legible y original para cotejo del acta de nacimiento del aspirante; no será válida la presentación del registro de nacimiento;
- III. 1 Copia legible de la Boleta Final de Calificaciones o equivalente del ciclo escolar, semestre o cuatrimestre inmediato anterior; debidamente validada por autoridades competentes de la escuela; para nivel medio superior y superior se deberá presentar original para cotejo, con nombre, firma, cargo y sello oficial de la institución; para nivel básico será la Boleta Final de Calificaciones que la Secretaría de Educación de Quintana Roo emita por los medios y en el formato establecido;
- IV. 1 Original y copia de la Constancia de Inscripción o de Estudios con fotografía y sello oficial de la Institución sobre la fotografía, emitida por la Secretaría de Educación de Quintana Roo o de la respectiva Institución Educativa;
- V. 1 copia legible y actualizada del comprobante de domicilio donde habiten los solicitantes (vigencia no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud), a excepción de las zonas irregulares.
- VI. 1 copia legible y actualizada de la CURP certificada del aspirante;
- VII. 1 Copia legible y actualizada de la CURP actualizada del padre y madre (ambos), o persona que se acredite como tutor.
- VIII. 1 copia legible y actualizada de la identificación oficial del educando (INE/pasaporte vigente) en caso de ser mayor de edad.
- IX. 2 Copias de la credencial escolar del alumno legible y refrendada con el periodo vigente y del plantel actual, de todos los niveles académicos.
- X. 2 Copias de identificación oficial vigente con fotografía de la madre y el padre o tutor;

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

XI. En caso de Educación Especial, si el aspirante no está inscrito en un CAM, acreditar mediante certificado, dictamen o constancia médica emitida por médico especialista o por alguna institución del sector salud federal, estatal o municipal, que indique su tipo de discapacidad;

XII. Formato de Cuestionario Socioeconómico proporcionado por la Dirección General, debidamente llenado por el solicitante;

XIII. Presentar el comprobante de ingresos de los solicitantes de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) Para los solicitantes asalariados deberán presentar el CFDI de nómina consecutivos correspondientes al último mes anterior a la fecha de la recepción de la solicitud;
- b) Para los solicitantes que no puedan comprobar CFDI de nómina, deberán presentar Constancia de Ingresos de la empresa en hoja membretada donde se mencione que no otorgan CFDI de nómina, así como los datos completos de su actividad laboral y los datos completos de la empresa (RFC, Nombre, Dirección y teléfonos); sin excepción anexar identificación oficial vigente con fotografía (INE o Pasaporte) de quién firma la Constancia.
- c) Para los solicitantes con actividad informal:
 - 1.- Deberán entregar la constancia de empleo no formal que le otorgó la Dirección General, con toda la información que se le solicita debidamente firmado por quien desempeña la actividad de sustento económico, que contenga la información completa de su actividad laboral, anexando evidencia fotográfica de la misma y comprobantes de gastos de la actividad que desempeña, así como nombre y firma de dos testigos que no sean familiares, de los cuales sin excepción anexará copia de su identificación oficial vigente. En caso de personas con afiliación a algún sindicato de transporte público o asociación de tianguistas deberán entregar carta comprobatoria de la agrupación a la cual pertenezcan, con firmas autógrafas autorizadas y sello original
 - 2.- En caso de personas que laboren desempeñándose en actividades domésticas, al cuidado de niñas, niños y geriátricos deberán entregar carta patronal con los datos completos del lugar donde labora, Dirección General, horario, etc.; sin excepción copia de identificación oficial de quién expida la carta y dos testigos que no sean familiares,

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

además de anexar fotos de evidencia con la debida protección de las imágenes de los niños.

- 3.- En caso de ejercer ventas por catálogo, deberán entregar el formato de ejemplo de la constancia de empleos no formales que le entregó la Dirección General, con la información completa de su actividad laboral, anexando la inscripción a la o las empresas que les distribuyen los artículos, evidencia de las compras y ventas de los mismos; así como nombre y firma de dos testigos que no sean familiares, de los cuales sin excepción anexará copia de su identificación oficial vigente.
- 4.- En caso de que los ingresos provengan de pensiones por jubilación, viudez y/o alimenticia, deberá anexar copia del documento oficial que determine el monto mensual a recibir, así como el estado de cuenta vigente donde se refleje el depósito.
- 5.- En caso de ser Tutor corresponden las mismas obligaciones de acreditar los ingresos y deberá cumplir con el total de los requisitos para participar en el proceso de asignación.

XIV. En el caso de los educandos que hayan perdido a su madre, padre o tutor, deberán acreditar dicha circunstancia mediante copia del acta de defunción;

Todos los documentos que se adjunten para el trámite deberán ser legibles y no presentar tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza de su validez. La información proporcionada será verificada físicamente y validada por las dependencias facultadas para ello; en caso de ser detectada falsedad de información en cualquiera de los requisitos presentados, la o el educando quedará fuera del Programa durante el periodo escolarizado que corresponda al presentar su solicitud.

CAPÍTULO VII

DE LAS RENOVACIONES DE LAS BECAS

Artículo 25.- Los educandos que hayan sido beneficiarios del Programa deberán renovarla; en el caso de Educación Especial y Básica deberán renovarla cada ciclo escolar que corresponda y para Educación Media Superior y Superior, será de manera semestral, en ambos casos, siempre y cuando subsistan las condiciones económicas comprobables y además cumplir las condiciones siguientes requisitos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

- I. Para renovar la beca al ascender de grado deberá entregar el formato de solicitud foliado que proporcione la Dirección General de manera física o por medios digitales, en los tiempos y formas de recepción, establecidas en la convocatoria que emita la Dirección General.
- II. Para los educandos de educación Básica presentar copia fotostática simple de la boleta final de calificaciones del último ciclo escolar cursado en la Institución educativa, con un promedio final mínimo de 8.0, sin materias reprobadas.
- III. Para los educandos de educación Media Superior y Superior, presentar copia fotostática simple de la boleta final de calificaciones del último semestre o cuatrimestre cursado en la institución educativa, con un promedio final mínimo de 8.0, sin materias reprobadas.
- IV. Comprobante de domicilio actualizado donde habite la persona solicitante (Con vigencia no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la recepción de la solicitud).
- V. Llenado del formato de cuestionario socioeconómico de los solicitantes, entregado por la Dirección General de manera física o por medios digitales.
- VI. Presentar comprobantes de ingresos de la persona que funja como proveedor de la familia de acuerdo a los requisitos citados en el artículo 24 fracción XIII de estos Lineamientos.
- VII. Tratándose de renovación del nivel secundaria, deberán acreditar haber participado durante en el ciclo escolar anterior en un mínimo de diez actividades de servicio comunitario que realizan en conjunto con la población y sus autoridades, coordinada por la Dirección General, a través del Tarjetón de Control de Servicio Comunitario debidamente sellado.
- VIII. Tratándose de renovación de becas a la educación Medio Superior y Superior, deberán acreditar haber participado en un mínimo de cinco actividades de servicio comunitario en el semestre o cuatrimestre inmediato anterior. Para tal efecto deberán presentar el Tarjetón de Control de Servicio Comunitario debidamente sellado.
- IX. En caso de que los educandos no alcancen el promedio mínimo solicitado, por única y excepcional vez en el nivel educativo que corresponda podrá solicitar o renovar su beca, para lo cual suscribirán una Carta Compromiso ante la Dirección General y la Contraloría Municipal, a efecto de que el educando regularice su promedio al mínimo de 8.0 en el ciclo escolar inmediato siguiente a cursar; previa autorización que haga el Comité derivada del análisis y/o entrevista que haya realizado la Dirección General con la o el educando y cuando involucre a la

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

madre, padre o tutor para detectar los factores que influyeron en su bajo desempeño académico, ya que se trata de fomentar que se mejore y no decaiga la excelencia educativa; de manera enunciativa y no limitativa, se consideran causas o factores de justificación la enfermedad grave del educando y/o sus progenitores, la muerte de su madre, padre, hermano o hermana, la existencia de algún proceso legal respecto a la custodia del educando; entre otras a criterio del Comité.

- X. Los educandos que hayan gozado del beneficio de la beca y sean egresados de la educación secundaria y Media Superior, deberán solicitarla como nuevo ingreso en el nivel que corresponda, sujetándose a los requisitos que establece el presente Lineamiento y la convocatoria correspondiente, incluyendo los tarjetones aplicables, sobre cumplimiento del servicio comunitario del nivel anterior.
- XI. En el caso de los educandos que hayan perdido a su madre, padre o tutor, deberán acreditar dicha circunstancia mediante copia del acta de defunción donde obre la causa del deceso;

SECCIÓN PRIMERA

CALENDARIO DE RECEPCIÓN DE RENOVACIONES

Artículo 26.- La recepción de los formatos de renovación de beca, se realizará a través de la Dirección General, de manera física o por medios digitales, en los tiempos y formas de recepción, establecidas en la convocatoria que emita la misma Dirección General, de acuerdo al artículo 18 del presente Lineamiento.

CAPÍTULO VIII

CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA

Artículo 27.- Serán causas de baja del Programa, las siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

- I. Cuando al finalizar el ciclo escolar, semestre o cuatrimestre que corresponda, el educando beneficiario no alcance el promedio mínimo de 8.0, agotando más de 2 opciones de haber firmado la correspondiente Carta Compromiso de que debe mejorar su promedio, según el tipo o nivel educativo que cursó y que, a juicio del Comité, no le sea autorizada la suscripción de una carta compromiso.
- II. Cuando el beneficiario, su madre o su padre o tutor renuncien expresamente por escrito a los beneficios del programa.
- III. Cuando el beneficiario haya terminado sus estudios de educación Especial, Básica, Media Superior y Superior, tal y como se establece en el presente Lineamiento.
- IV. Cuando el beneficiario fallezca.
- V. Cuando el beneficiario suspenda sus estudios de forma temporal o definitiva.
- VI. Cuando el solicitante o el beneficiario proporcione información falsa y/o altere algún documento requerido para tramitar su ingreso al programa o para la renovación de la beca.
- VII. En caso de los educandos renovantes, cuando los ingresos familiares aumenten sustancialmente de conformidad, con el formato de cuestionario socioeconómico presentado al ingresar al Padrón de Beneficiarios del Programa.
- VIII. Cuando se detecte la duplicidad de algún integrante de la familia consanguínea, en este caso solo se permite 1 educando por familia, eliminando del padrón al otro miembro.
- IX. Por contar con beca u otro beneficio económico o en especie otorgado por alguna otra Institución pública; con excepción de educandos de atención especial y desamparados por su madre, padre o tutor, además de las becas de carácter universal que otorga el gobierno federal para los educandos de escuelas públicas.
- X. Cuando el beneficiario no cumpla con su servicio comunitario conforme las actividades o servicios comunitarios que implemente la Dirección General como parte de su Desarrollo Humano.
- XI. Cuando no se presente su madre, padre o tutor a cobrar la beca correspondiente al ciclo escolar, durante dos periodos para los niveles especial y básico y un periodo para los niveles

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

Medio Superior y Superior; no podrán renovar la beca en el ciclo escolar inmediato en el que se publique la convocatoria.

- XII. Cuando se detecte mal uso de los recursos proporcionados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO IX

DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

Artículo 28.- El Comité es el órgano colegiado competente para conocer, evaluar, dictaminar y aprobar todo lo concerniente al Programa Municipal de estímulos a la educación para las y los educandos de Educación Especial, Básica, Media Superior y Superior, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 29.- El Comité Técnico de Asignación de Becas, se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidente (a) del Comité, a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Secretario (a) Ejecutivo (a), a cargo de la persona titular de la Secretaría Municipal de Bienestar;
- III. Secretario (a) Técnico (a), a cargo de la persona titular de la Dirección General de Educación;
- IV. Secretario (a) Financiero (a), a cargo de la persona titular de la Tesorería Municipal;
- V. Secretario (a) de Control y Vigilancia, a cargo de la persona titular de la Contraloría Municipal;
- VI. Secretario (a) Operativo (a), a cargo de la persona titular de la Dirección General de Programas de Apoyo a la Educación.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

Adicionalmente se nombrará a 2 Vocales, quienes serán los siguientes:

- I.- Regidor (a) Presidente (a) de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes; y
- II.- Regidor (a) Presidente (a) de la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Artículo 30.- El Comité adoptará la formación de organización y trabajo necesarios para cumplir con sus funciones, contando cada integrante con derecho a voz y voto; a excepción de la o el Secretario (a) de Control y Vigilancia que únicamente tendrá derecho a voz en las sesiones del Comité.

Artículo 31.- Cada integrante titular del Comité deberá designar o acreditar previamente a un suplente mediante oficio dirigido a el o la Secretario (a) Ejecutivo (a) del Comité, para que lo represente en caso de no asistencia, participando en las sesiones con voz y voto, con excepción del suplente de la o el Secretario (a) de Control y Vigilancia quien solo tiene derecho a voz. El suplente que se designe puede ser de carácter permanente o por sesión, lo cual deberá ser establecido en el oficio correspondiente.

Para el caso de la o el Presidente (a) Municipal, como Presidente (a) del Comité, en caso de ausencia, podrá designar un representante o un suplente en cualquier persona distinta a los servidores públicos que estén adscritos a la Secretaría, ya sea de manera permanente o por sesión.

De manera específica para la persona titular de la Dirección de Programas de Apoyo a la Educación, contará como suplente a la persona titular de la Coordinación de Becas, como Secretario (a) Operativo (a).

Para las sesiones del Comité, se requiere del quórum legal mínimo necesario para llevar a cabo los trabajos correspondientes del cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Comité y las decisiones en el Comité, serán, tomadas por unanimidad o con mayoría del cincuenta por ciento más uno, de los asistentes; teniendo la o el Presidente (a) del Comité, voto de calidad en caso de empate.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

Artículo 32.- El Comité sesionará de forma Ordinaria, cuando se tenga por objeto la revisión, análisis, evaluación y autorización de la convocatoria, el Padrón de Beneficiarios del Programa, así como las fechas y lugar del pago del mismo. Sesionará de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario a juicio de la o el Secretario (a) Operativo (a) del Comité.

La o el Secretario (a) Ejecutivo (a) convocará por lo menos con tres días de anticipación a las sesiones ordinarias y por lo menos veinticuatro horas para las sesiones extraordinarias, las cuales deberán ser comunicadas a cada uno de los integrantes del Comité, adjuntando la documentación correspondiente.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán numeradas de manera independiente y consecutiva cada tipo; tomando el inicio y término de cada de Administración Pública y siendo reiniciado al cambio de la siguiente; de cada una de ellas se levantará el Acta respectiva y se le definirá el periodo constitucional que le corresponda.

Artículo 33.- El Comité Técnico de Asignación de Becas tendrá las funciones y facultades siguientes:

1. Aprobar la convocatoria del Programa Municipal de Estímulos a la Educación para el otorgamiento de becas para los educandos inscritos en escuelas públicas de educación Especial, Básico, Media Superior y Superior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad y en los tiempos establecidos en el presente lineamiento;
2. Aprobar el Formato de Solicitud de Beca del Programa y el Formato de Cuestionario Socioeconómico;
3. Determinar el monto máximo de ingresos mensuales por familia para ser beneficiarios del programa;

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

4. Determinar el porcentaje de becas otorgadas a los educandos de educación especial señalados en el artículo 8 del presente Lineamiento;
5. Determinar el porcentaje de becas otorgadas a educandos cuyos padres solicitantes sean servidores públicos de cualquier nivel de gobierno Federal, Estatal o Municipal, señalados en el artículo 9 del presente Lineamiento;
6. Aprobación de los casos especiales recibidos para ser integrados al Padrón de Beneficiarios y sus respectivas condicionantes;
7. Aprobar el Padrón de Beneficiarios del Programa, respecto de los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Lineamiento y en la convocatoria emitida, de acuerdo a los espacios disponibles para cada tipo y nivel educativo;
8. Aprobar la distribución de las becas por nivel educativo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal aprobada por el Ayuntamiento, conforme a los porcentajes de mayor demanda sobre las solicitudes recepcionadas;
9. Establecer los mecanismos idóneos que permitan verificar la situación socioeconómica de los solicitantes;
10. Aprobar las fechas, lugar y forma del pago de las becas, para que sea difundido entre los beneficiarios;
11. Promover la adquisición de aparatos auditivos, sillas de ruedas y/o equipos o accesorios necesarios para el desarrollo humano de educandos inscritos en el Padrón de Beneficiarios del Programa, con los recursos que provienen de las becas no cobradas;
12. Promover el otorgamiento de estímulos en especie a educandos que estén inscritos en el Padrón de Beneficiarios del Programa y que se determinen por su necesidad económica, de atención especial y/o por desamparo de su madre, padre o ambos;

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



13. Resolver los casos de baja del Programa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 27 del presente Lineamiento; y
14. Las demás que determine el Comité derivado de sus propias sesiones de trabajo y por los acuerdos que en ellas se deriven, lo que dispongan el presente Lineamiento o le asigne el Ayuntamiento de Benito Juárez.

SECCIÓN PRIMERA

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 34.- Las funciones de la o el Presidente (a) del Comité serán las siguientes:

- I. Instalar y Presidir el Comité;
- II. Someter a votación de los asistentes las propuestas recibidas durante la sesión;
- III. Declarar iniciada y agotada la sesión, además de los recesos pertinentes;
- IV. Asistir a las sesiones del Comité teniendo, con voz y voto y tendrá voto de calidad en caso de empate en las decisiones que se tomen;
- V. Conjuntamente con los miembros del Comité, suscribir las actas de sesiones ordinarias o extraordinarias;
- VI. Acudir a los eventos de pago de becas;
- VII. Realizar la entrega simbólica a los educandos beneficiarios con el Programa; y
- VIII. Las demás que determine el Comité, el presente Lineamiento o le asigne el Ayuntamiento de Benito Juárez.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

Artículo 35.- Las funciones de la o el Secretario (a) Ejecutivo (a) serán las siguientes:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que tome el Comité;
- II. Convocar a Sesiones Ordinarias de Comité, que tenga por objeto la revisión, análisis, evaluación y autorización en su caso del Padrón de Beneficiarios del Programa; misma que deberá realizarse al ciclo que corresponda. Se deberá enviar a la Contraloría Municipal la Propuesta Final del Padrón de Beneficiarios del Programa, con 15 días hábiles previos a la sesión;
- III. Enviar en tiempo y forma a la Tesorería Municipal la Propuesta Anual del Presupuesto que corresponda, con objeto de garantizar la operatividad del programa, en los términos del presente Lineamiento;
- IV. Convocar con oportunidad al Comité para el proceso de asignación de becas o para llevar a cabo reuniones de evaluación y seguimiento del Programa;
5. Emitir en tiempo y forma la convocatoria para el otorgamiento de becas, de conformidad con lo señalado en el presente Lineamiento;
6. Difundir la convocatoria en los términos señalados en el presente Lineamiento;
- VII. En caso de convocar a Sesión Extraordinaria, deberá emplazar a los integrantes del Comité por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión;
- VIII. Vigilar que se mantenga actualizado el Padrón de Beneficiarios del Programa para gestionar la aprobación de los recursos ante la Instancia que corresponda;
- IX. Gestionar, en forma oportuna, la validación y liberación de los recursos financieros ante la Tesorería Municipal, para el pago de becas en los tiempos fijados en el presente Lineamiento;
- X. Solicitar la intervención de la Contraloría Municipal en los operativos de pago de las becas, con la finalidad de verificar la aplicación de los recursos del Programa;

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

- XI. Convocar a los integrantes del Comité y a las personas titulares de las dependencias municipales, a participar en los eventos de pago de becas, programados durante el ciclo escolar que corresponda;
- XII. Vigilar la comprobación de los recursos destinados al programa, teniendo como fecha máxima la que fije la Tesorería Municipal, cuidando las formalidades requeridas por las instancias de Control, a efecto de evitar observaciones o irregularidades administrativas que puedan ser causa de fincamiento de responsabilidad;
- XIII. Gestionar y tramitar ante la Tesorería Municipal, a más tardar 30 días después del día fijado para el pago de las becas, la adquisición de aparatos auditivos, sillas de ruedas y/o equipos o accesorios necesarios para el desarrollo humano de educandos inscritos en el Padrón de Beneficiarios del Programa; recursos que provienen de las becas no cobradas;
- XIV. Atender y solventar las observaciones que deriven de la Contraloría Municipal y órganos externos de control, respecto al proceso del Programa; y
- XV. Las demás que determine el Comité, el presente Lineamiento o le asigne el Ayuntamiento de Benito Juárez.

Artículo 36.- Las funciones de la o el Director (a) General de Educación serán las siguientes:

- I. Participar en las sesiones del Comité, en su calidad de la o el Secretario (a) Técnico (a);
- II. Gestionar en tiempo y forma, ante la instancia que corresponda, el presupuesto que se requiera para la operatividad del programa, en los términos del presente Lineamiento;
- III. Realizar las gestiones necesarias para la validación y liberación oportuna de los recursos financieros para el pago de becas ante la Tesorería Municipal de acuerdo a los Lineamientos y Políticas para el Control del Gasto de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez;
- IV. Comprobar ante la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, en un término no mayor de 10 días hábiles, los recursos liberados para pago de becas, anexando al expediente el cuadro comparativo donde se reflejen de manera clara los siguientes datos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

- a) Número de becas solicitadas e importe.
- b) Número de becas pagadas e importe.
- c) Número de becas no pagadas e importe.
- d) Total de cada una de ellas.

V. Presentar el soporte documental de las becas pagadas haciendo referencia a:

- a) Escuela a la cual pertenece.
- b) Nivel.
- c) Importe pagado.
- d) Firma del Acreditado según el nivel escolar.

VI. Acreditar ante la Contraloría Municipal, mediante oficio y copia simple de las comprobaciones efectuadas debidamente ante la Tesorería Municipal;

VII. Atender y solventar las observaciones que deriven de la Contraloría Municipal y órganos externos de control, respecto al proceso del Programa;

VIII. Revisar la convocatoria en los tiempos y formas establecidas y enviarla a validación de la Contraloría Municipal, previo a la aprobación del Comité;

IX. En cumplimiento a las exigencias de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, una vez concluido cada periodo de pago, se deberá publicar el ejercicio y comprobación de los recursos mediante el Portal Nacional de Transparencia;

X. Supervisar que se validen y firmen los listados y actas de pago del Programa, con la finalidad de que la Dirección General realice la debida comprobación correspondiente; y

XI. Las demás que determine el Comité, el presente Lineamiento o le asigne el Ayuntamiento de Benito Juárez.

Artículo 37.- Las funciones de la o el Tesorero (a) Municipal serán las siguientes:

- I. Participar en las sesiones del Comité en su calidad de la o el Secretario (a) Financiero (a);

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

- II. Realizar las gestiones necesarias para garantizar el pago del Programa, en los tiempos determinados por el Comité;
- III. Autorizar la liberación oportuna de los recursos financieros para el pago de becas, previa solicitud de la Dirección General;
- IV. Solicitar a la Secretaría Municipal de Bienestar la documentación comprobatoria después de haber efectuado el pago de becas o que se respete el programa previamente establecido;
- V. Del total de recursos de las becas no cobradas se podrá destinar para la adquisición de aparatos auditivos, sillas de ruedas, equipo o accesorios necesarios para el bienestar y desarrollo humano de alumnos con discapacidad que estén inscritos en el Padrón de Beneficiarios del Programa, como acciones para mejorar las condiciones educativas y de aprendizaje de las y los educandos de las escuelas públicas del Municipio;
- VI. Exigir que la Dirección General compruebe debidamente la adquisición y entrega de los estímulos especificados a la fracción VI de este apartado; y
- VII. Las demás que determine el Comité, el presente Lineamiento o le asigne el Ayuntamiento de Benito Juárez.

Artículo 38.- Las funciones de la o el Contralor (a) Municipal serán las siguientes:

- I. Participar en las sesiones del Comité, en calidad de la o el Secretario (a) de Control y Vigilancia, para lo cual tendrá voz, pero sin voto;
- II. Asistir a las reuniones de evaluación cuando las circunstancias lo ameriten, para la toma de decisiones inherentes a la buena marcha del programa;
- III. Vigilar el cumplimiento de cada una de las disposiciones contenidas en el presente Lineamiento, así como de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité;
- IV. Validar la convocatoria, emitida por la Dirección General, previo a la aprobación del Comité;

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

- V. Participar en los operativos de pago de becas con la finalidad de darle la transparencia y fiscalización oportuna a los recursos financieros destinados al Programa;
- VI. Establecer los mecanismos de control administrativo necesarios para eficientar la operatividad del Programa;
- VII. Llevar Control de los listados y actas de pago independientemente para firma de los educandos beneficiarios, los días de pago de Becas;
- VIII. Informar al Comité o cuando estos los soliciten, de las gestiones realizadas para vigilar, fiscalizar y auditar la operatividad del Programa;
- IX. Hacer las observaciones pertinentes al Padrón de Beneficiarios del Programa, antes de que se autorice en forma definitiva por el Comité;
- X. Revisar y firmar los listados y actas de pago del Programa, con la finalidad de que la Dirección General realice la debida comprobación correspondiente;
- XI. La Contraloría Municipal es la única autoridad facultada para emitir observaciones y recomendaciones a la Secretaría Municipal de Bienestar que surjan durante el proceso de asignación y pago del Programa, las cuales deben ser atendidas y resueltas en los términos que la Contraloría Municipal determine;
- XII. La Contraloría Municipal está facultada para verificar la debida integración de los expedientes de las solicitudes de Nuevo Ingreso y Renovación de Becas, incluyendo la verificación del cumplimiento de las actividades de servicio comunitario, como requisito para realizar el pago, en el momento que así lo determine;
- XIII. Supervisar los operativos de entrega de solicitudes y recepción de documentos con la finalidad de verificar las indicaciones que se le brindan a la ciudadanía por parte del personal de la Dirección General; y
- XIV. Elaborar las Actas Circunstanciadas emitidas durante el Pago del Programa y verificar que sean debidamente validadas y firmadas por los que en ellas intervienen.
- XV. Las demás que determine el Comité, el presente Lineamiento o le asigne el H. Ayuntamiento.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



Artículo 39.- La persona titular de la Dirección de Programas de Apoyo a la Educación, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar en las sesiones del Comité, en su calidad de Secretario (a) Operativo (a);
 - II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que tome el Comité;
 - III. Operar el Programa de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Lineamiento con apoyo de la Coordinación de Becas y conjuntamente con la Contraloría Municipal;
 - IV. Elaborar la convocatoria en los tiempos y formas establecidas y enviarla a validación de la Contraloría Municipal, previo a la aprobación del Comité;
 - V. Efectuar la entrega-recepción de las solicitudes a los educandos interesados en ingresar al Programa, dichas entregas podrán ser manera física o por medios digitales y todo aquel sistema que se implemente para agilizar el trámite de solicitud a los aspirantes, además de simplificar el proceso.
 - VI. Recepcionar y revisar toda la documentación de los educandos que hayan solicitado beca, conforme a las disposiciones del presente Lineamiento y a los principios de competencia, equidad, publicidad, justicia, y transparencia con el propósito de canalizarlas al Comité previo análisis, verificación y supervisión de la Contraloría Municipal;
 - VII. Mantener actualizado el Padrón de Beneficiarios del Programa para gestionar la aprobación de los recursos ante la Instancia que corresponda;
 - VIII. Enviar la propuesta final del Padrón de Beneficiarios a la Contraloría Municipal, quince días hábiles previos a la Sesión del Comité;
 - IX. Ingresar a un sistema de cómputo los datos de los educandos beneficiarios del Programa, a fin de obtener estadísticas que permitan dar seguimiento del desempeño académico de estos, así como evaluar con regularidad la operación del Programa;
 - X. Presentar al Comité para su aprobación correspondiente, el Proyecto del Padrón de Beneficiarios del Programa, así como las Propuestas de casos especiales, con las siguientes
- LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

características: En la primera hoja el Título: Padrón de Beneficiarios del Programa Municipal de Estímulos a la Educación y el Periodo del ciclo escolar; en el pie de página el número consecutivo de hoja incluyendo el título anteriormente descrito, con la finalidad de identificar correctamente todos los listados que se utilicen en el proceso de asignación de las becas municipales, incluyendo al final de los listados del Padrón de Beneficiarios, un resumen por tipo académico con el concentrado de los datos, dicho padrón deberá ser previamente revisado y validado por la Contraloría Municipal;

- XI. Organizar en conjunto con la Coordinación de Becas los eventos, talleres, cursos y demás actividades enfocados a los educandos beneficiarios, vigilando que estos cumplan con los requisitos de aprendizaje, salud y bienestar físico-emocional, fomentando de esta forma su bienestar y Desarrollo Humano;
- XII. Elaborar y difundir el Calendario Mensual de Actividades y/o Servicios Comunitarios para conocimiento y cumplimiento de los educandos beneficiarios;
- XIII. Elaborar, entregar y vigilar que se cumplan las actividades mediante el respectivo Tarjetón de Control de Servicio Comunitario de los educandos beneficiarios;
- XIV. Elaborar los respectivos listados para el pago de las becas y enviar a la Contraloría Municipal, cinco días hábiles previos a la fecha de pago;
- XV. Revisar y firmar los listados y actas de pago del Programa, con la finalidad de que la Dirección General realice la debida comprobación correspondiente.
- XVI. Programar y calendarizar los operativos de pago e informar al Comité;
- XVII. Convocar a los educandos beneficiarios del Programa para los eventos de pago; enfatizando los requisitos que deberán proporcionar para recibir el pago;
- XVIII. Llevar a cabo la logística que corresponda para efectuar el pago de becas de acuerdo a los tiempos que establecen el presente Lineamiento;
- XIX. Informar de manera adecuada a los acreditados sobre el correcto llenado de la Carta Poder, en caso de no poder asistir en tiempo y forma a realizar el cobro de su beca; especificando los requisitos obligatorios y necesarios para evitar que no sean validadas y se vean afectados al no recibir o atrasar el proceso de la beca por este motivo.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

- XX. Entregar a la Contraloría Municipal en un plazo no mayor a tres días hábiles, las copias de la documentación correspondiente a las Cartas Poder firmadas y avaladas por el Director de Programas de Apoyo a la Educación y la persona titular de la Dirección General de la Función Pública, recibidas durante los días del pago de becas;
- XXI. Informar ante los integrantes del Comité cuando estos lo soliciten, sobre el seguimiento del desempeño académico de los educandos beneficiarios, la evaluación del programa, el uso y destino de los recursos de las actividades y servicios comunitarios;
- XXII. Realizar la comprobación de los recursos destinados al programa, teniendo como fecha máxima la que fije la Tesorería Municipal, cuidando las formalidades requeridas por las instancias de control, a efecto de evitar observaciones o irregularidades administrativas que puedan ser causa de fincamiento de responsabilidad;
- XXIII. Cotejar el Padrón de Beneficiarios del Programa con el Padrón de Beneficiarios de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, así como de otras instancias, dependencias o instituciones que otorguen becas, con el objeto de asignar los recursos del programa a solicitantes que lo ameriten por su bajo nivel socioeconómico; el incumplimiento de ésta acción es causal de fincamiento de responsabilidades por duplicidad o hermandad de beneficiarios, ya que va en contra de los objetos del programa a excepción de las becas o apoyos federales que son de manera universal;
- XXIV. Atender y solventar las observaciones que deriven de la Contraloría Municipal y órganos externos de control, respecto al proceso del Programa; y
- XXV. Las demás que determine el Comité o el presente Lineamiento o le asigne el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez.

CAPÍTULO X

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS BECAS A

LOS EDUCANDOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

SECCIÓN PRIMERA

REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS BECAS

Artículo 40.- La madre, el padre o tutor de los educandos de Educación Especial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior, debidamente acreditados, serán los facultados para el cobro de la beca; para hacerle entrega del recibo deberá entregar lo siguiente:

- I. Copia simple y original para cotejo de su identificación oficial vigente con fotografía (Credencial de elector, pasaporte y en su caso residencia permanente para extranjeros); y
- II. Copia simple y original de la identificación escolar con fotografía vigente y refrendada del educando o la constancia de estudios expedida por la institución pública educativa en la cual cursa sus estudios, con sello sobre la fotografía.

Para el pago de la beca, ésta deberá ser cobrada únicamente en el banco señalado y en las fechas establecidas en el recibo, por lo que, en caso contrario, sin excepción alguna, la persona acreditada no podrá cobrar el pago correspondiente de la beca en ninguna otra fecha o por algún otro medio.

Artículo 41.- En el caso de los educandos beneficiarios de educación Media Superior y Superior que sean mayores de edad, podrán realizar el cobro por sí mismos; siempre y cuando se acredite en la solicitud de beca, debiendo entregar:

- I. Copia simple y original para su cotejo de su identificación escolar vigente con fotografía o la constancia de estudios expedida por la institución pública educativa en la cual cursa sus estudios con sello sobre la fotografía; y
- II. Copia simple y original para cotejo de su identificación oficial vigente con fotografía (Credencial de Elector, Pasaporte y en su caso Residencia Permanente para extranjeros).

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

Artículo 42.- En casos de enfermedad, viaje imprevisto y/o de fuerza mayor que sean debidamente acreditados el día de la entrega del recibo correspondiente para el pago de la beca, este podrá ser entregado a un tercero presentando una Carta Poder de acuerdo a lo siguiente:

Se consideran requisitos obligatorios de una carta poder:

- a) Será dirigida a nombre de la Secretaría Municipal de Bienestar/Dirección General de Educación, con fecha de expedición hasta treinta días previos a la fecha de entrega del recibo y sin exceder la misma.
- b) Designación de apoderado/a, el cual no podrá ser el mismo educando, ni persona menor de edad.
- c) Determinar el motivo de ausencia en el cuerpo de la carta, adjuntando los documentos comprobatorios indicados por la Contraloría Municipal, tales como: Boletos de transporte, comprobantes médicos, evidencia fotográfica, justificación laboral y demás similares que compruebe y justifique la ausencia del Acreditado; agregando el nombre del educando y que la carta que se expide será exclusivamente para la recepción del recibo de cobro.
- d) Aceptación del poder por el apoderado (a).
- e) Se deberá otorgar ante dos testigos que no sean familiares, los cuales deberán plasmar su firma, domicilio y número telefónico en la carta.
- f) Adjuntar copia simple de las identificaciones oficiales con fotografía, deberán ser legibles y vigentes de todos los intervinientes.
- g) Copia simple de la credencial refrendada del educando.
- h) Todas las firmas serán autógrafas en color azul y cotejadas con las identificaciones presentadas.
- i) Será causa de no ser aplicable la Carta Poder, en caso de reincidencia por presentarla en dos (2) periodos consecutivos, sin afectar que proceda el pago si se presenta el acreditado en los tiempos establecidos.

Dicha carta deberá contener las firmas de validación del titular de la Coordinación de Becas de la Dirección de Programas de Apoyo a la Educación y del titular de la Dirección de la Función Pública Municipal, para que pueda ser entregado el recibo de pago a la persona designada para ello.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CAPÍTULO XI
DEL SERVICIO COMUNITARIO

SECCIÓN PRIMERA
ACCIONES COMUNITARIAS

Artículo 43.- El objetivo de las acciones comunitarias es contribuir al desarrollo humano de los educandos beneficiarios del Programa, así como reforzar su sentido de corresponsabilidad mediante su participación en acciones y/o servicios comunitarios de beneficio para la población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 44.- La Dirección General, la Dirección y la Coordinación de Becas, en coordinación con otras dependencias municipales elaborará y difundirá el calendario mensual de actividades y/o servicios comunitarios con la finalidad de que los educandos beneficiarios participen en actividades como retribución social por la beca recibida, de acuerdo con su nivel educativo, intereses y en su caso perfil profesional; de manera enunciativa, no limitativa, se mencionan las siguientes:

- I. Participar en talleres, ferias, conferencias y demás acciones formativas relacionadas a la No Violencia, salud alimentaria, sexualidad, derechos humanos; así como participar en jornadas de rescate de espacios públicos, campañas de cuidado del medio ambiente entre otras;
- II. Participación en cursos y acciones formativas en temas de salud, proyecto de vida, como apoyo logístico y organizacional en eventos deportivos (torneos); culturales (carnavales, conciertos, exposiciones, etcétera); cívicos (ceremonias, desfiles); recreativos (paseos, visitas); de protección civil (campañas, acopios); además de impartir clases de regularización a las campañas de alfabetización, entre otros; y

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

- III. Participación en el diseño y desarrollo de campañas o jornadas de alfabetización y regularización, de salud, deportivas, medioambientales, rescate de espacios públicos, ferias, exposiciones, diseño de materiales de difusión y otras actividades de acuerdo a su campo y perfil profesional;

Las acciones y/o servicios comunitarios son de carácter obligatorio, requisito para la renovación de la beca; no deberán ser utilizados con fines políticos, electorales, de lucro, otros distintos a los establecidos y/o como condición para justificar la afluencia en eventos públicos o partidistas.

Los educandos beneficiarios deberán cumplir durante el ciclo escolar, con al menos diez actividades y/o servicios comunitarios para el caso de educación secundaria y durante cada semestre o cuatrimestre de cinco actividades para educación media superior y superior.

El control para el cumplimiento de dichas acciones será a través del Tarjetón de Control de Servicios Comunitarios que expedirá y registrará la Coordinación de Becas, quien informará la programación de las actividades a la Contraloría Municipal en el proceso de auditoría correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA

PARTICIPACIÓN DE LAS MADRES, PADRES O TUTORES

Artículo 45.- Las madres, padres o tutores de los educandos beneficiarios de educación Secundaria, Media Superior y Superior, deben apoyar y dar seguimiento al proceso educativo y mejorar el aprovechamiento escolar de sus hijos o tutelado, participando más activamente en las acciones que emprenda la comunidad educativa. Asimismo, es importante acompañar a sus hijos a las acciones comunitarias en las que estos participen.

Asistirá por lo menos a una actividad (pláticas, cursos, talleres, conferencias, etcétera) orientada a apoyar la labor de formación y educación de los educandos.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

SECCIÓN TERCERA

ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 46.- Es recomendable promover y fomentar la vinculación con otros organismos e instituciones destinadas a promover el desarrollo humano de las familias atendidas en el campo de la educación, la salud, la alimentación, entre otros; con la finalidad de generar sinergias y potencializar el impacto de los programas.

Artículo 47.- La Contraloría Municipal y la Secretaría, de manera conjunta o separada y acorde a otros programas e instituciones con suficiente infraestructura y mecanismos de operación, podrán programar y/o realizar las visitas domiciliarias y a la correspondiente investigación, por los medios necesarios; según los datos proporcionados por los solicitantes inscritos, con el fin de verificar o corroborar las reales condiciones socioeconómicas (infraestructura del domicilio, ingresos familiares, bienes y servicios adquiridos, etc.) y evitar la omisión o falsedad de la declaración de ingresos, lo cual constituye un motivo para causar baja del programa.

CAPÍTULO XII

DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 48.- Será responsabilidad del Comité dar seguimiento sobre el avance e indicadores del Programa a través de las reuniones, sesiones o valoraciones específicas que para tal efecto se realicen, además de las opiniones y observaciones que proponga la Contraloría Municipal.

Es importante el diseño de indicadores de impacto y eficacia del Programa como son:

1. Porcentaje de Becas entregadas sobre el Padrón de Beneficiarios del Programa Autorizados;
2. Porcentaje de la Meta Presupuestal alcanzada entre la Meta Presupuestal Programada;

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

3. Porcentaje de Cobertura de los educandos beneficiarios en Escuelas Públicas; y
4. Los que el Comité determine.

CAPÍTULO XIII

DE LAS BECAS PARA LOS EDUCANDOS QUE PADEZCAN ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICA

Artículo 49.- Las enfermedades crónicas degenerativas son enfermedades de larga duración, de progresión generalmente lenta, causan deterioro gradual en la función de órganos, aparatos y sistemas, son de alta prevalencia y generalmente no son curables, pero pueden ser controladas con tratamiento médico y cambios en el estilo de vida.

Artículo 50.- El Programa considerará, previa valoración del Comité, a educandos que, por padecer una enfermedad crónica degenerativa, hayan tenido que abandonar el sistema escolarizado y continúen sus estudios en sistemas parcialmente escolarizados o a través de medios electrónicos con validez oficial, tanto de escuelas públicas como privadas.

Artículo 51.- Para acreditar el padecimiento de una enfermedad crónica degenerativa, se requerirá de certificado médico expedido por una institución de salud pública Federal o Estatal.

Artículo 52.- Además de lo previsto en el artículo que precede, los educandos que padezcan una enfermedad crónica degenerativa deberán acreditar ser mexicanos o mexicanas por nacimiento o naturalización y haber cursado y aprobado la totalidad de las materias que correspondan al plan de estudios del ciclo escolar previo a la solicitud de beca.

CAPÍTULO XIV

SUGERENCIAS, QUEJAS Y/O DENUNCIAS

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

Artículo 53.- Los solicitantes, educandos beneficiarios, y población en general podrán acudir en cualquier momento a la Contraloría Municipal, para presentar sus sugerencias, quejas y/o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa.

Artículo 54.- Los requisitos mínimos que debe contener el escrito:

- I.- Nombre, fecha, domicilio y número telefónico;
- II.- Motivo de la sugerencia, queja y/o denuncia;
- III.- Nombre del servidor público o área administrativa que por acciones u omisión se encuentre involucrado en el proceso;
- IV.- Anexar la evidencia que considere necesaria y en los formatos que tenga disponible; y
- V.- Los demás que le solicite la Contraloría.

CAPÍTULO XV

SANCIONES

Artículo 55.- El incumplimiento de actos u omisiones a el presente Lineamiento que sean denunciados serán recibidos, investigados; y en su caso, sancionados por la Contraloría Municipal, o turnados a la autoridad competente conforme lo dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

Artículo 56.- Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, verificar y vigilar el cumplimiento del presente Lineamiento, para lo cual efectuará las revisiones e interpretaciones que considere pertinentes, en coordinación con la Contraloría Municipal.

Artículo 57.- Estos Lineamientos son enunciativos y no limitativos, entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y tendrán vigencia hasta que no haya una actualización que los sustituya, una vez sea publicada en la Gaceta Oficial Municipal.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EDUCANDOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

H. Ayuntamiento de Benito Juárez
Dirección General de Planeación Municipal
Ejercicio del gasto 2024
Primer Trimestre 2025

Lic. José Fernando Díaz Núñez
Dirección General de Planeación Municipal

C. Ángel Isaac Vázquez Giovanniello
Dirección de Control y Ejercicio de la Inversión

Elaboró

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ												
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL												
Nombre del Programa o Fondo: FAISMUN 2024												
Ciclo del Recurso: 2024												
Período: Primer Trimestre 2025												
Destino del gasto												
Techo Financiero: \$ 293,922,376.00												
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			AVANCES FINANCIEROS					AVANCES FÍSICOS				
Folio del SRFT	Nombre del Proyecto	Localidad	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Meta Programada	Unidad de Medida	Avance de Meta	% Avance
ROO240202359160	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA SM. 245, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD 1, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ LOCALIDAD CANCUN QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 11,195,209.40	\$ 11,195,209.40	\$ 11,195,209.40	\$ 11,195,209.40	\$ 11,195,209.40	\$ 11,195,209.40	1483.20	Metros lineales	1483.20	100%
ROO240302429422	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA SM. 245, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD 1, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, LOCALIDAD CANCUN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 6,000,277.12	\$ 6,000,277.12	\$ 6,000,277.12	\$ 6,000,277.12	\$ 6,000,277.12	\$ 6,000,277.12	67.00	Piezas	67.00	100%
ROO240302431314	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA SM. 245, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD 1, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, LOCALIDAD CANCUN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 3,281,485.43	\$ 3,281,485.43	\$ 3,281,485.43	\$ 3,281,485.43	\$ 3,281,485.43	\$ 3,281,485.43	16.00	Piezas	16.00	100%
ROO240302431545	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA SM. 245, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD 1, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, LOCALIDAD CANCUN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 5,924,742.45	\$ 5,924,742.45	\$ 5,924,742.45	\$ 5,924,742.45	\$ 5,924,742.45	\$ 5,924,742.45	1600.00	Metros lineales	1600.00	100%
ROO240302410002	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA SM. 213, COLONIA ESTRELLA DEL MAR, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, LOCALIDAD CANCUN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 4,910,973.28	\$ 4,910,973.28	\$ 4,910,973.28	\$ 4,910,973.28	\$ 4,910,973.28	\$ 4,910,973.28	520.77	Metros lineales	520.77	100%
ROO240302410053	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA SM. 213, COLONIA ESTRELLA DEL MAR, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, LOCALIDAD CANCUN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 1,229,402.17	\$ 1,229,402.17	\$ 1,229,402.17	\$ 1,229,402.17	\$ 1,229,402.17	\$ 1,229,402.17	6.00	Piezas	6.00	100%
ROO240302410041	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA SM. 213, COLONIA ESTRELLA DEL MAR, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, LOCALIDAD CANCUN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 1,511,572.59	\$ 1,511,572.59	\$ 1,511,572.59	\$ 1,511,572.59	\$ 1,511,572.59	\$ 1,511,572.59	518.65	Metros lineales	518.65	100%
ROO240302417025	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA SM. 213, COLONIA ESTRELLA DEL MAR, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, LOCALIDAD CANCUN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 2,497,920.78	\$ 2,497,920.78	\$ 2,497,920.78	\$ 2,497,920.78	\$ 2,497,920.78	\$ 2,497,920.78	27.00	Piezas	27.00	100%
ROO240202358333	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA SAN ALFREDO, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, LOCALIDAD CANCUN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 12,513,169.28	\$ 12,513,169.28	\$ 12,513,169.28	\$ 12,513,169.28	\$ 12,513,169.28	\$ 12,513,169.28	1610.30	Metros lineales	1610.30	100%



MUNICIPIO DE

BENITO JUÁREZ

QUINTANA ROO

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

Unidad Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Nombre del Programa o Fondo: FAISMUN 2024

Ciclo del Recurso: 2024

Periodo: Primer Trimestre 2025

Destino del gasto

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Techo Financiero: \$ 293,922,376.00



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
Unidad Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Nombre del Programa o Fondo: FAISMUN 2024
Ciclo del Recurso: 2024
Periodo: Primer Trimestre 2025
Destino del gasto

DIRECCIÓN GENERAL DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			AVANCES FINANCIEROS						AVANCES FÍSICOS			
Folio del SRFT	Nombre del Proyecto	Localidad	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Meta Programada	Unidad de Medida	Avance de Meta	% Avance
RO0240202386757	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN COLONIA SAN ALFREDO MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ LOCALIDAD CANCUN QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 5,953,164.45	\$ 5,953,164.45	\$ 5,953,164.45	\$ 5,953,164.45	\$ 5,953,164.45	\$ 5,953,164.45	1608.70	Metros lineales	1608.70	100%
RO0240302429382	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA SM. 245, COLONIA RIVERA 1 Y 2, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 10,937,319.78	\$ 10,937,319.78	\$ 10,937,319.78	\$ 10,937,319.78	\$ 10,937,319.78	\$ 10,937,319.78	135.00	Piezas	135.00	100%
RO0240302434492	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA SM. 245, COLONIA RIVERA 1 Y 2, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 26,322,783.56	\$ 26,322,783.56	\$ 26,322,783.56	\$ 26,322,783.56	\$ 26,322,783.56	\$ 26,322,783.56	2240.10	Metros lineales	2240.10	100%
RO0240302436551	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA SM. 245, COLONIA RIVERA 1 Y 2, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 7,392,122.79	\$ 7,392,122.79	\$ 7,392,122.79	\$ 7,392,122.79	\$ 7,392,122.79	\$ 7,392,122.79	1868.40	Metros lineales	1868.40	100%
RO0240302429470	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA SM. 245, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 6,912,355.37	\$ 6,912,355.37	\$ 6,912,355.37	\$ 6,912,355.37	\$ 6,912,355.37	\$ 6,912,355.37	84.00	Piezas	84.00	100%
RO0240302431431	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA SM. 245, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 10,823,543.67	\$ 10,823,543.67	\$ 10,823,543.67	\$ 10,823,543.67	\$ 10,823,543.67	\$ 10,823,543.67	1095.00	Metros lineales	1095.00	100%
RO0240302436383	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA SM. 245, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 7,284,392.59	\$ 7,284,392.59	\$ 7,284,392.59	\$ 7,284,392.59	\$ 7,284,392.59	\$ 7,284,392.59	1378.80	Metros lineales	1378.80	100%
RO0240302434535	CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION EN LA SUPERMANZANA 105, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ LOCALIDAD CANCUN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 1,024,390.81	\$ 1,024,390.81	\$ 1,024,390.81	\$ 1,024,390.81	\$ 1,024,390.81	\$ 1,024,390.81	5.00	Piezas	5.00	100%
RO0240202357693	CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION EN AV. MIGUEL HIDALGO ENTRE AV. IXTPEC Y AV. 145 MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ LOCALIDAD CANCUN QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 2,049,642.26	\$ 2,049,642.26	\$ 2,049,642.26	\$ 2,049,642.26	\$ 2,049,642.26	\$ 2,049,642.26	10	Piezas	10.00	100%



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
Unidad Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Nombre del Programa o Fondo: FAISMUN 2024
Ciclo del Recurso: 2024
Periodo: Primer Trimestre 2025
Destino del gasto

DIRECCIÓN GENERAL DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			AVANCES FINANCIEROS						AVANCES FISICOS			
Folio del SRFT	Nombre del Proyecto	Localidad	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Meta Programada	Unidad de Medida	Avance de Meta	% Avance
R00240302434632	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE 16 ENTRE 6A PRIVADA EL MANGO Y AV. 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 25,603,278.45	\$ 25,603,278.45	\$ 25,603,278.45	\$ 25,603,278.45	\$ 25,603,278.45	\$ 25,603,278.45	1492.30	Metros lineales	1492.30	100%
R00240302429846	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA SM. 245, AV. CHETUMAL, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 2,570,790.14	\$ 2,570,790.14	\$ 2,570,790.14	\$ 2,570,790.14	\$ 2,570,790.14	\$ 2,570,790.14	36.00	Piezas	36.00	100%
R00240302431357	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA SM. 245, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD 1, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 9,518,642.34	\$ 9,518,642.34	\$ 9,518,642.34	\$ 9,518,642.34	\$ 9,518,642.34	\$ 9,518,642.34	3748.10	Metros cuadrados	3748.10	100%
R00240302431564	CONSTRUCCION DE SENALETICA EN LA SM. 245, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD 1, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 1,700,245.61	\$ 1,700,245.61	\$ 1,700,245.61	\$ 1,700,245.61	\$ 1,700,245.61	\$ 1,700,245.61	2819.10	Metros lineales	2819.10	100%
R00240302431280	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA SM. 245, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD 1, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 26,316,935.59	\$ 26,316,935.59	\$ 26,316,935.59	\$ 26,316,935.59	\$ 26,316,935.59	\$ 26,316,935.59	13103.00	Metros cuadrados	13103.00	100%
R00240302410028	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA SM. 213, COLONIA ESTRELLA DEL MAR, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 6,722,607.39	\$ 6,722,607.39	\$ 6,722,607.39	\$ 6,722,607.39	\$ 6,722,607.39	\$ 6,722,607.39	4303.50	Metros cuadrados	4303.50	100%
R00240302410031	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA SM. 213, COLONIA ESTRELLA DEL MAR, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 4,667,655.83	\$ 4,667,655.83	\$ 4,667,655.83	\$ 4,667,655.83	\$ 4,667,655.83	\$ 4,667,655.83	1750.40	Metros cuadrados	1750.40	100%
R00240302410057	CONSTRUCCION DE SENALETICA EN LA SM. 213, COLONIA ESTRELLA DEL MAR, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 804,666.67	\$ 804,666.67	\$ 804,666.67	\$ 804,666.67	\$ 804,666.67	\$ 804,666.67	1417.80	Metros lineales	1417.80	100%
R00240302431520	AMPLIACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA SUPERMANZANA 105, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 2,404,401.82	\$ 2,404,401.82	\$ 2,404,401.82	\$ 2,404,401.82	\$ 2,404,401.82	\$ 2,404,401.82	978.19	Metros cuadrados	978.19	100%

Techo Financiero: \$ 293,922,376.00



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
Unidad Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Nombre del Programa o Fondo: FAISMUN 2024
Ciclo del Recurso: 2024
Periodo: Primer Trimestre 2025
Destino del gasto

DIRECCIÓN GENERAL DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			AVANCES FINANCIEROS					AVANCES FÍSICOS			Techo Financiero: \$ 293,922,376.00	
Folio del SRFT	Nombre del Proyecto	Localidad	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Derengado	Ejercido	Pagado	Meta Programada	Unidad de Medida	Avance de Meta	% Avance
RO02402302436146	REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA SUPERMANZANA 105, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 48,991,681.16	\$ 48,991,681.16	\$ 48,991,681.16	\$ 48,991,681.16	\$ 48,991,681.16	\$ 48,991,681.16	35374.00	Metros cuadrados	35374.00	100%
RO0240202358149	REHABILITACION DE CALLE EN AV MIGUEL HIDALGO ENTRE AV IXTEPEC Y AV 145 MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ LOCALIDAD CANCUN QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 31,871,995.78	\$ 31,871,995.78	\$ 31,871,995.78	\$ 31,871,995.78	\$ 31,871,995.78	\$ 31,871,995.78	22,426.00	Metros cuadrados	22426.00	100%
RO0240202359824	CONSTRUCCION DE SENALETICA EN AV MIGUEL HIDALGO ENTRE AV IXTEPEC Y AV 145 MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ LOCALIDAD CANCUN QUINTANA ROO	230050001 Cancun	\$ 2,210,270.18	\$ 2,210,270.18	\$ 2,210,270.18	\$ 2,210,270.18	\$ 2,210,270.18	\$ 2,210,270.18	2,721.00	Metros lineales	2721.00	100%
RO0240202361729	355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte / 35501 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.	230050001 Cancun	\$ 1,326,299.00	\$ 1,326,299.00	\$ 1,326,299.00	\$ 1,326,299.00	\$ 1,326,299.00	\$ 1,326,299.00	25.00	Vehículos	25.00	100%
RO0240202361733	325 Arrendamiento de Equipo de Transporte / 32502 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos.	230050001 Cancun	\$ 1,307,301.05	\$ 1,307,301.05	\$ 1,307,301.05	\$ 1,307,301.05	\$ 1,307,301.05	\$ 1,307,301.05	6.00	Vehículos	6.00	100%
TOTALES			\$ 293,781,238.79	\$ 293,781,238.79	\$ 293,781,238.79	\$ 293,781,238.79	\$ 293,781,238.79	\$ 293,781,238.79	\$ 293,781,238.79			

Vo.Bo.

Lic. José Fernando Díaz Núñez
Director General de Planeación Municipal

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Elaboró

C. Angel Isaac Vázquez Giovannello
Director de Control y Ejercicio de la Inversión



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
Unidad Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Nombre del Programa o Fondo: FORTAMUN 2024
Ciclo del Recurso: 2024
Periodo: Primer Trimestre 2025
Destino del gasto

DIRECCIÓN GENERAL DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL

Techo Financiero: \$ 837,492,767.00												
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				AVANCES FINANCIEROS					AVANCES FÍSICOS			
Folio del SRT	Nombre del Proyecto	Localidad	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Meta Programada	Unidad de Medida	Avance de Meta	% Avance
RO0240102342375	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN AV. TULES ENTRE AV. CALLE PASEO EL DURAZNO Y CALLE 18	230050001 Cancun	\$ 9,131,196.48	\$ 9,131,196.48	\$ 9,131,196.48	\$ 9,131,196.48	\$ 9,131,196.48	\$ 9,131,196.48	Metros Cuadrados	5732.93	5732.93	100%
RO0240102346533	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN AV. DEL BOSQUE ENTRE AV. KAHU Y AV. NICHUPTÉ	230050001 Cancun	\$ 14,954,773.37	\$ 14,954,773.37	\$ 14,954,773.37	\$ 14,954,773.37	\$ 14,954,773.37	\$ 14,954,773.37	Metros Cuadrados	9942.66	9942.66	100%
RO0240102346534	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN AV. GALAXIAS DEL SOL ENTRE AV. CHAC MOOL Y AV. MADERO	230050001 Cancun	\$ 14,203,454.46	\$ 14,203,454.46	\$ 14,203,454.46	\$ 14,203,454.46	\$ 14,203,454.46	\$ 14,203,454.46	Metros Cuadrados	7761.00	7761.00	100%
RO0240102346535	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE 71 ENTRE AV. NIÑOS HERÓES Y AV. PUERTO JUÁREZ	230050001 Cancun	\$ 9,126,989.21	\$ 9,126,989.21	\$ 9,126,989.21	\$ 9,126,989.21	\$ 9,126,989.21	\$ 9,126,989.21	Metros Cuadrados	5907.22	5907.22	100%
RO0240102346536	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN AV. ACANCHEER ENTRE AV. NICHUPTÉ Y AV. LABNA	230050001 Cancun	\$ 17,056,336.71	\$ 17,056,336.71	\$ 17,056,336.71	\$ 17,056,336.71	\$ 17,056,336.71	\$ 17,056,336.71	Metros Cuadrados	11462.70	11462.70	100%
RO0240202396603	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN CIELO NUEVO	230050001 Cancun	\$ 6,649,377.20	\$ 6,649,377.20	\$ 6,649,377.20	\$ 6,649,377.20	\$ 6,649,377.20	\$ 6,649,377.20	Metros Cuadrados / Piezas	956.87 / 24	956.87 / 24	100%
RO0240202396615	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN LA SINZA. 247	230050001 Cancun	\$ 3,879,890.10	\$ 3,879,890.10	\$ 3,879,890.10	\$ 3,879,890.10	\$ 3,879,890.10	\$ 3,879,890.10	Metros Cuadrados	674.13	674.13	100%
RO0240302439975	CONSTRUCCIÓN DE PASO PEATONAL Y BANQUETA EN AV. LAK'IN	230050001 Cancun	\$ 2,692,778.41	\$ 2,692,778.41	\$ 2,692,778.41	\$ 2,692,778.41	\$ 2,692,778.41	\$ 2,692,778.41	Metros lineales	652.25	652.25	100%
RO0240302440187	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA SIM 212	230050001 Cancun	\$ 6,022,480.81	\$ 6,022,480.81	\$ 6,022,480.81	\$ 6,022,480.81	\$ 6,022,480.81	\$ 6,022,480.81	Metros Cuadrados	768.08	768.08	100%
RO0240302440188	REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, PAIPAK EN LA SINZA. 77	230050001 Cancun	\$ 4,180,612.75	\$ 4,180,612.75	\$ 4,180,612.75	\$ 4,180,612.75	\$ 4,180,612.75	\$ 4,180,612.75	Metros Cuadrados	493.29	493.29	100%
RO0240302440191	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO EN LA AV. POLITÉCNICO DE LA CALLE PEDREGAL A LA CALLE ITZALES	230050001 Cancun	\$ 8,224,096.95	\$ 8,224,096.95	\$ 8,224,096.95	\$ 8,224,096.95	\$ 8,224,096.95	\$ 8,224,096.95	Metros Cuadrados	4270.33	4270.33	100%
TOTALES			\$ 96,121,986.45	\$ 96,121,986.45	\$ 96,121,986.45	\$ 96,121,986.45	\$ 96,121,986.45	\$ 96,121,986.45				

Elaboró
Lic. José Fernando Díaz Núñez
Director General de Planeación Municipal

C. Angel Isaac Vázquez Giovanniello
Director de Control y Ejercicio de la Inversión

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Benito Juárez
Dirección General de Planeación Municipal
Ejercicio del gasto
Primer Trimestre 2025

Va. Bo.

Elaboró

Lic. José Fernando Díaz Núñez
Dirección General de Planeación Municipal

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Benito Juárez
Dirección General de Planeación Municipal
Indicadores - Primer Trimestre 2025

FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS

Periodo	Tabla de Variables		
	Variables Numerador	2) Datos programados	3) Avance real
Primer Trimestre	1) Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente	0	0
	Variables Denominador	2) Datos programados	3) Avance real
	1) Sumatoria de proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente	0	0

Periodo	Tabla de Variables		
	Variables Numerador	Datos programados	Avance real
Segundo Trimestre	1) Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente	2	0
	Variables Denominador	Datos programados	Avance real
	1) Sumatoria de proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente	22	0

Periodo	Tabla de Variables		
	Variables Numerador	Datos programados	Avance real
Tercer Trimestre	1) Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente	2	0
	Variables Denominador	Datos programados	Avance real
	1) Sumatoria de proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente	40	0

Periodo	Tabla de Variables		
	Variables Numerador	Datos programados	Avance real
Cuarto Trimestre	1) Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente	2	0
	Variables Denominador	Datos programados	Avance real
	1) Sumatoria de proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente	40	0

La información que se presenta es acumulada al trimestre.

4.-) Tabla de Resultados							
Periodo	Metas			Avance			Justificación de variaciones
	Meta Planeada (3/4)	Numerador (3)	Denominador (4)	Meta Alcanzada (5/6)	Numerador (5)	Denominador (6)	
Primer Trimestre	#DIV/0!	0	0	#DIV/0!	0	0	No se tuvo acceso al nuevo sistema SIFAIS durante el primer trimestre
Segundo Trimestre	9.090909091	2	22	#DIV/0!	0	0	
Tercer Trimestre	5	2	40	#DIV/0!	0	0	
Cuarto Trimestre	5	2	40	#DIV/0!	0	0	

Vo. Bo.

Elaboró

Lic. José Fernando Díaz Núñez
Dirección General de Planeación Municipal



C. Ángel Isaac Vázquez Giovanniello
Dirección de Control y Ejercicio de la Inversión

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Benito Juárez
Dirección General de Planeación Municipal
Indicadores - Primer Trimestre 2025

FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS

Periodo	Tabla de Variables		
	Variables Numerador	2) Datos programados	3) Avance real
Primer Trimestre	1) Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados la MIDS al trimestre correspondiente	0	0
	Variables Denominador	2) Datos programados	3) Avance real
	1) Sumatoria de proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente	0	0

Periodo	Tabla de Variables		
	Variables Numerador	Datos programados	Avance real
Segundo Trimestre	1) Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados la MIDS al trimestre correspondiente	6	0
	Variables Denominador	Datos programados	Avance real
	1) Sumatoria de proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente	22	0

Periodo	Tabla de Variables		
	Variables Numerador	Datos programados	Avance real
Tercer Trimestre	1) Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados la MIDS al trimestre correspondiente	19	0
	Variables Denominador	Datos programados	Avance real
	1) Sumatoria de proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente	40	0

Periodo	Tabla de Variables		
	Variables Numerador	Datos programados	Avance real
Cuarto Trimestre	1) Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados la MIDS al trimestre correspondiente	19	0
	Variables Denominador	Datos programados	Avance real
	1) Sumatoria de proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente	40	0

La información que se presenta es acumulada al trimestre.

4.-) Tabla de Resultados							
Periodo	Registro Metas				Avance		Justificación de variaciones
	Meta Planeada (3/4)	Numerador (3)	Denominador (4)	Meta Alcanzada (5/6)	Numerador (5)	Denominador (6)	
Primer Trimestre	#DIV/0!	0	0	#DIV/0!	0	0	No se tuvo acceso al nuevo sistema SIFAIS durante el primer trimestre
Segundo Trimestre	27.27	6	22	#DIV/0!	0	0	
Tercer Trimestre	47.5	19	40	#DIV/0!	0	0	
Cuarto Trimestre	47.5	19	40	#DIV/0!	0	0	

Vo. Bó.

Elaboró

Lic. José Fernando Díaz Núñez
Dirección General de Planeación



C. Ángel Isaac Vázquez Giovanniello
Dirección de Control y Ejercicio de la Inversión

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Benito Juárez
Dirección General de Planeación Municipal
Indicadores - Primer Trimestre 2025

FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS

Periodo	Tabla de Variables		
	Variables Numerador	2) Datos programados	3) Avance real
Primer Trimestre	1) Sumatoria de proyectos complementarios registrados la MIDS al trimestre correspondiente	0	0
	Variables Denominador	2) Datos programados	3) Avance real
	1) Sumatoria de proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente	0	0

Periodo	Tabla de Variables		
	Variables Numerador	Datos programados	Avance real
Segundo Trimestre	1) Sumatoria de proyectos complementarios registrados la MIDS al trimestre correspondiente	14	0
	Variables Denominador	Datos programados	Avance real
	1) Sumatoria de proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente	22	0

Periodo	Tabla de Variables		
	Variables Numerador	Datos programados	Avance real
Tercer Trimestre	1) Sumatoria de proyectos complementarios registrados la MIDS al trimestre correspondiente	19	0
	Variables Denominador	Datos programados	Avance real
	1) Sumatoria de proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente	40	0

Periodo	Tabla de Variables		
	Variables Numerador	Datos programados	Avance real
Cuarto Trimestre	1) Sumatoria de proyectos complementarios registrados la MIDS al trimestre correspondiente	19	0
	Variables Denominador	Datos programados	Avance real
	1) Sumatoria de proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente	40	0

La información que se presenta es acumulada al trimestre.

4.-) Tabla de Resultados							
Registro Metas							
Periodo	Metas			Avance			Justificación de variaciones
	Meta Planeada (3/4)	Numerador (3)	Denominador (4)	Meta Alcanzada (5/6)	Numerador (5)	Denominador (6)	
Primer Trimestre	#DIV/0!	0	0	#DIV/0!	0	0	No se tuvo acceso al nuevo sistema SIFAIS durante el primer trimestre
Segundo Trimestre	63.63636364	14	22	#DIV/0!	0	0	
Tercer Trimestre	47.5	19	40	#DIV/0!	0	0	
Cuarto Trimestre	47.5	19	40	#DIV/0!	0	0	

Vo. Bó.

Elaboró

Lic. José Fernando Díaz Núñez
Dirección General de Planeación



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

C. Ángel Isaac Vázquez Giovanniello
Dirección de Control y Ejercicio de la Inversión

 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL			Gobierno del Municipio de Benito Juárez Dirección General de Planeación Municipal Informe del Primer Trimestre 2025		
			Frecuencia de medición: Trimestral Tendencia Esperada: Ascendente Nivel: Actividad		
			FORTAMUN DF Índice en el Ejercicio de Recursos		
Trimestre	Meta Planeada (Cifras en pesos)			Avance Alcanzado (Cifras en pesos)	
	Gasto planeado	Monto anual aprobado del FORTAMUN DF	(3)=(1/2)*100	Monto anual aprobado del FORTAMUN DF	(6)=(4/5)*100
	Numerador	Denominador	Resultado	Denominador	Resultado
	Primer Trimestre	142,745,034	892,156,464	122,783,799.45	13.76259
	Segundo Trimestre	392,548,844	892,156,464		0.00
	Tercer Trimestre	615,587,960	892,156,464		0.00
	Cuarto Trimestre	892,156,464	892,156,464		0.00
(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100.					
Los datos son acumulados al periodo que se reporta.					
Vot. Bó.			Elaboró		
					
Lic. José Fernando Díaz Núñez Dirección General de Planeación Municipal			MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL C. Ángel Isaac Vázquez Giovanniello Dirección de Control y Ejercicio de la Inversión		



DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Gobierno del Municipio de Benito Juárez
Dirección General de Planeación Municipal
Informe del Primer Trimestre 2025

FORTAMUN

Porcentaje de recursos destinados al pago de necesidades vinculadas con la seguridad pública

Frecuencia de medición: Semestral
Tendencia Esperada: Ascendente
Nivel: Componente

Metas			
Periodo	Monto ejercido para al pago de necesidades vinculadas con la seguridad pública	Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta	Resultado
Segundo Trimestre	160,000,000.00	446,078,232.00	35.86815
Cuarto Trimestre	327,265,963.00	892,156,464.00	36.68257

Avance			
Monto ejercido para al pago de necesidades vinculadas con la seguridad pública	Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta	Resultado	Justificación
		#DIV/0!	
		#DIV/0!	

Fórmula: (Monto ejercido para al pago de necesidades vinculadas con la seguridad pública /
Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se
reporta)*100

Vo. Bo.

Lic. José Fernando Díaz Núñez
Dirección General de Planeación Municipal



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN

Elaboró

C. Ángel Isaac Vázquez Giovanniello
Dirección de Control y Ejercicio de la Inversión



DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Gobierno del Municipio de Benito Juárez
Dirección General de Planeación Municipal
Informe del Primer Trimestre 2025

FORTAMUN
Porcentaje de recursos destinados al cumplimiento de obligaciones financieras

Frecuencia de medición: Semestral

Tendencia Esperada: Ascendente
Nivel: Componente

Metas				Avance			
Periodo	Monto ejercido para el cumplimiento de obligaciones financieras	Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta	Resultado	Monto ejercido para el cumplimiento de obligaciones financieras	Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta	Resultado	Justificación
Segundo Trimestre	225,000,000.00	446,078,232.00	50.43958			#¡DIV/0!	
Cuarto Trimestre	452,000,000.00	892,156,464.00	50.66376			#¡DIV/0!	

Fórmula: (Monto ejercido para el cumplimiento de obligaciones financieras / Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta)*100

Vo. Bo.



Lic. José Fernando Díaz Núñez
Dirección General de Planeación Municipal


MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Elaboró


C. Ángel Isaac Vázquez Giovanniello
Dirección de Control y Ejercicio de la Inversión



DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Gobierno del Municipio de Benito Juárez
Dirección General de Planeación Municipal
Informe del Primer Trimestre 2025

FORTAMUN

Porcentaje de recursos destinados al mantenimiento de infraestructura

Frecuencia de medición: Semestral
Tendencia Esperada: Ascendente
Nivel: Componente

Metas			
Periodo	Monto ejercido para el pago de mantenimiento de infraestructura	Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta	Resultado
Segundo Trimestre	56,500,000.00	446,078,232.00	12.66594
Cuarto Trimestre	112,890,501.00	892,156,464.00	12.65367

Avances			
Monto ejercido para el pago de mantenimiento de infraestructura	Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta	Resultado	Justificación
		#¡DIV/0!	
		#¡DIV/0!	

Fórmula: (Monto ejercido para el pago de mantenimiento de infraestructura / Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta)*100

Vo. Bo.



Elaboró

Lic. José Fernando Díaz Núñez
Dirección General de Planeación Municipal

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

C. Ángel Isaac Vázquez Giovanniello
Dirección de Control y Ejercicio de la Inversión



DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Gobierno del Municipio de Benito Juárez
Dirección General de Planeación Municipal
Informe del Primer Trimestre 2025

FORTAMUN
Porcentaje de recursos destinados al pago de descargas de aguas residuales

Frecuencia de medición: Semestral

Tendencia Esperada: Ascendente
Nivel: Componente

Metas				Avance			
Periodo	Monto ejercido para el pago de descargas de aguas residuales	Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta	Resultado	Monto ejercido para el pago de descargas de aguas residuales	Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta	Resultado	Justificación
Segundo Trimestre	0.00	446,078,232.00	0.0			#DIV/0!	
Cuarto Trimestre	0.00	892,156,464.00	0.0			#DIV/0!	

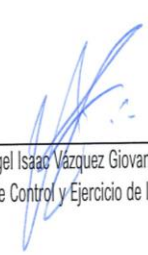
Fórmula: (Monto ejercido para el pago de descargas de aguas residuales / Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta)*100

Vb. Bo.

Elaboró


Lic. José Fernando Díaz Núñez
Dirección General de Planeación Municipal


MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL


C. Ángel Isaac Vázquez Giovanniello
Dirección de Control y Ejercicio de la Inversión



DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Gobierno del Municipio de Benito Juárez
Dirección General de Planeación Municipal
Informe del Primer Trimestre 2025

FORTAMUN

Porcentaje de recursos destinados al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua

Frecuencia de medición: Semestral

Tendencia Esperada: Ascendente
Nivel: Componente

Metas				Avance			
Periodo	Monto ejercido para el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua	Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta	Resultado	Monto ejercido para el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua	Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta	Resultado	Justificación
Segundo Trimestre	0.00	446,078,232.00	0.0			#DIV/0!	
Cuarto Trimestre	0.00	892,156,464.00	0.0			#DIV/0!	

Fórmula: (Monto ejercido para el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua / Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta)*100

Va. Bo.



Elaboró

Lic. José Fernando Díaz Núñez
Dirección General de Planeación Municipal

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

C. Ángel Isaac Vázquez Giovanniello
Dirección de Control y Ejercicio de la Inversión



DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Gobierno del Municipio de Benito Juárez
Dirección General de Planeación Municipal
Informe del Primer Trimestre 2025

FORTAMUN

Porcentaje de recursos destinados a la modernización de los sistemas de recaudación local

Frecuencia de medición: Semestral
Tendencia Esperada: Ascendente
Nivel: Componente

Metas			
Periodo	Monto ejercido para a la modernización de los sistemas de recaudación local	Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta	Resultado
Segundo Trimestre	0.00	446,078,232.00	0.0
Cuarto Trimestre	0.00	892,156,464.00	0.0

Avance			
Monto ejercido para a la modernización de los sistemas de recaudación local	Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta	Resultado	Justificación
		#¡DIV/0!	
		#¡DIV/0!	

Fórmula: $\left(\frac{\text{Monto ejercido para a la modernización de los sistemas de recaudación local}}{\text{Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta}} \right) * 100$

Vo.Bo.

Elaboró

Lic. José Fernando Díaz Núñez
Dirección General de Planeación Municipal

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

C. Ángel Isaac Vázquez Giovannillo
Dirección de Control y Ejercicio de la Inversión



DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Gobierno del Municipio de Benito Juárez
Dirección General de Planeación Municipal
Informe del Primer Trimestre 2025

FORTAMUN DF

Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México

Frecuencia de medición: Anual

Tendencia Esperada: Ascendente

Nivel: Propósito

Meta Planeada			
Periodo	Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México en el año t	Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del año t-1	Resultado
	Numerador	Denominador	
Cuarto Trimestre	6,426,019,196.00	6,199,766,077.76	3.64938

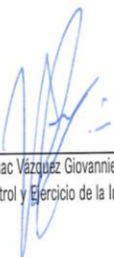
Avance alcanzado			
Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México en el año t	Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del año t-1	Justificación	
Numerador	Denominador		
		#DIV/0!	

Método de cálculo: $[(\text{Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México en el año } t / \text{Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del año } t-1) - 1] * 100$

Nota: Ingresos disponibles se refiere a Ingreso de Libre Disposición según lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF). Son los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la LFPyRH y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico. Excluye Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos.


Yo, Bo.
Lic. José Fernando Díaz Núñez
Dirección General de Planeación Municipal



Elaboró

C. Angel Isaac Vázquez Giovannelli
Dirección de Control y Ejercicio de la Inversión



DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Gobierno del Municipio de Benito Juárez
Dirección General de Planeación Municipal
Informe del Primer Trimestre 2025

FORTAMUN DF
Índice de Dependencia Financiera

Frecuencia de medición: Semestral
Tendencia Esperada: Descendente
Nivel: Propósito

Periodo	Metas (Cifras en pesos)		
	Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación	Ingresos Propios Municipales ^{1/}	Resultado (3)=(1/2)
	Numerador (1)	Denominador (2)	
Segundo Trimestre	446,078,232.0	2,358,005,266.0	0.189176
Cuarto Trimestre	892,156,464.0	4,716,010,532.0	0.189176

Avance alcanzado (Cifras en pesos)			
Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación	Ingresos Propios Municipales ^{1/}	Resultado (6)=(4/5)	Justificación
Numerador (4)	Denominador (5)		
		0.00000	
		0.00000	

Fórmula: (Recursos ministrados del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial/Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)

Los datos son acumulados al periodo que se reporta.

1/ Los ingresos propios incluyen: impuestos por predial, nóminas y otros impuestos, así como otros ingresos como derechos, productos y aprovechamientos

Vo. Bp.

Elaboró

Lic. José Fernando Díaz Núñez

Dirección General de Planeación Municipal



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

C. Ángel Isaac Yáñez Giovannello

Dirección de Control y Ejercicio de la Inversión



DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Gobierno del Municipio de Benito Juárez
Dirección General de Planeación Municipal
Informe del Primer Trimestre 2025

FORTAMUN DF

Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

Frecuencia de medición: Trimestral
Tendencia Esperada: Ascendente
Nivel: Componente

Meta Planeada (Cifras en pesos)				Avance Alcanzado (Cifras en pesos)			
Periodo	Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	(3)=(1/2)*100	Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	(6)=(4/5)*100	Justificación
	Numerador (1)	Denominador (2)	Resultado (3)	Numerador	Denominador	Resultado(6)	
Primer Trimestre	223,039,116.00	892,156,464.00	25.0	223,039,116.00	892,156,464.00	25.0	
Segundo Trimestre	446,078,232.00	892,156,464.00	50.0		892,156,464.00	0.0	
Tercer Trimestre	669,117,348.00	892,156,464.00	75.0		892,156,464.00	0.0	
Cuarto Trimestre	892,156,464.00	892,156,464.00	100.0		892,156,464.00	0.0	

Fórmula: (Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100

Los datos son acumulados al periodo que se reporta.

Vo. Bo.

Lic. José Fernando Díaz Núñez
Dirección General de Planeación Municipal



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Elaboró

C. Ángel Isaac Vázquez Giovanniello
Dirección de Control y Ejercicio de la Inversión



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.